

Don Jose Maria de Uhagon y Mazas Teniente de Artilleria de Complemento y Juez militar numero 14 de esta Plaza y encargado por orden del Exmo Señor Gobernador militar de esta Plaza del Juzgado numero 17 de la misma CERTIFICO:-que he acordado designar secretario al Artillero segundo Antonio Perez Portella el que enterado de su mision y no teniendo incompatibilidad acepta el cargo y promete cumplirlo bien y fielmente Y para que conste firma conmigo en San Sebastian a nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve

Jose Maria Uhagon

Antonio Perez

PROVIDENCIA JUEZ) En San Sebastian a nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve por recibido del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza el presente sumarisimo de auto de dicho tribunal, escritos de la Defensa y del Fiscal, sentencia y acta de celebracion del Consejo de Guerra unanse los mismo a las actuaciones, y notifiquese la sentencia recaida a la encartada Lo manda y firma S.S. Doy fe

Jose Maria Uhagon

Antonio Perez

DILIGENCIA DE NOTIFICACION) En San Sebastian a nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve trasladado el Juzgado a la Frision provincial de esta Plaza S.S. hizo comparecer a su presencia a las encartadas DOLORES VALDES FERNANDEZ y MARIA LUZ BERNARDO GARCIA disponiendo S.S. que por mi el secretario se les diese lectura de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y habiendolo verificada asi quedaron ambas notificadas.-El Señor Juez les hizo saber que dicha sentencia no es firme hasta que reciba la aprobacion de la autoridad Judicial, y en prueba de quedar notificadas y enteradas de todo firman ambas encartadas esta diligencia con el Señor Juez de lo que certifico como secretario

Jose Maria Uhagon

Dolores Valdes Fernandez

Maria Luz Bernardo Garcia

Antonio Perez

Excelentísimo Señor:

D Jose Maria de Uhagon y Mazas Teniente de Artilleria de Complemento y Juez militar numero 14 de esta Plaza y encargado del Juzgado militar numero 17 de la misma a V.E. con el debido respeto expone:  
que visto el presente sumarisimo de urgencia nº 3134 del 1938 instruido contra DOLORES VALDES FERNANDEZ y MARIA LUZ BERNARDO GARCIA y recaida sentencia tiene el honor de elevar a V.E. las actuaciones en trámite de aprobacion de la misma.

San Sebastian 9 de marzo de 1939 III Año Triunfal

*Jose Maria de Uhagon y Mazas*

PROVIDENCIA JUEZ) En San Sebastian a diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve (SENOR UHAGON ) y nueve remitanse estas actuaciones dentro de un pliego cerrado al Gobierno militar de esta Plaza para su curso al Excelentísimo Señor General Jefe de la Sexta Region Militar Lo manda y firma S.S. Doy fe

*Jose Maria de Uhagon y Mazas*

*Antonio Perez*

DILIGENCIA) En igual fecha que el anterior proveido yo el secretario hice entrega de estas actuaciones en un pliego cerrado en el Gobierno Militar de esta Plaza para el curso ordenado por S.S. Constan las actuaciones de veintiseis folios y un paquete de escritos unidos en cuerda floja Doy fe

*Antonio Perez*

Burgos a 21 de Abril

24  
Año de la Victoria  
de 1938 H-Año Triunfal.-

*Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado DOLORES VALDES FERNANDEZ, a la pena de doce años de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, siendole de abono la prisión preventiva sufrida.- Y ABSUELVE libremente a la procesada MARIA LUZ BERNARDO GARCIA que debiera ser pasaportada a la prisión de donde procede para el cumplimiento de la condena que extinguió.-*

*y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.*

*VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.*

*ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria*

*pasen los autos al Servicio de Información donde practicadas las diligencias pertinentes los elevarán de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado al Juez Militar letra F a los restantes fines de ejecución.*

EL AUDITOR,



*[Handwritten signature]*

DON NICANOR PORRES TEMINO, CAPITAN DE INFANTERIA, RETIRADO POR EDAD, JUEZ INSTRUCTOR NOMBRADO POR LA SUPERIOR AUTORIDAD DE LA REGION, PARA LA CONTINUACION Y TERMINACION DEL PRESENTE SUMARISIMO N° 3134/38 INCOADO CONTRA DOLORES VALDES FERNANDEZ Y MARIA LUZ BERNARDO GARCIA.

CERTIFICO; Que habiendo nombrado Secretario en uso de las facultades que me confiere el articulo 142 del Código de Justicia Militar al Soldado del Regimiento de Artilleria Pesada N° 3, MIGUEL ARDANAZ JANEZ, quien enterado del cargo que se le confiere y de las incompleta- tibilidades señaladas en el articulo 150 del citado código, manifestó no tener ninguna para ejercerlo, jurando cumplirlo bien y fielmente.

en San Sebastian a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Y para que conste lo firma conmigo

*Nicanor Torres*

*Miguel Ardanaz*

DILIGENCIA DE HABER RECIBIDO EL PRESENTE SUMARISIMO.

En San Sebastian a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, S.S. dispuso hacer constar por la presente diligencia haberse recibido en este Juzgado el sumarísimo n° 3134/38 para la practica de las diligencias que se ordenan.

*Torres*

Conste y Certifíco.

*Miguel Ardanaz*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En San Sebastian a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, el Sr Juez dispuso trasladarse acompañado de mi el Secretario a la Carcel de Ondarreta en cuya prision se encuentran las procesadas DOLORES VALDES HERNANDEZ, y MARIA LUZ BERNARDO GARCIA a quienes hizo comparecer y en su presencia les advirtió de que se les iba a notificar la resolucion recaida en la causa sumarísima seguida contra las mismas por la Autoridad Judicial Superior de esta sexta region, y al efecto dicho Sr Juez dispuso que por mi el Secretario se les leyese la sentencia íntegra, y así se hizo conforme lo ordena el articulo 633 del Código de Justicia Militar. --Habiendosele entregado testimonio de la resolucion recaida.

Y de quedar enteradas y notificadas firman la presente con el Sr Juez de todo lo cual yo como Secretario certifico.

*Dolores Valdes Fernandez*  
*Maria Luz Bernardo Garcia*

*Nicanor Torres*

*Miguel Ardanaz*

DILIGENCIA DE REMISION DE DOCUMENTOS

En San Sebastian a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, el Sr. Juez dispuso remitir oficio al Director de la carcel de Ondarreta participándole que dispuesto por sentencia dictada en 6 de Marzo último, por la que se absuelve libremente a la procesada M<sup>a</sup> Luz Bernardo Garcia y aprobada en firme dicha sentencia por Decreto Auditoriado y en el que se ordena sea pasaportada a la prisión de donde procede (Saturrarán) para cumplimiento de la condena que extingüía, dando cuenta a este Juzgado de haberlo así verificado.

Conste y certifico.

Torres

Miguel Arduana

DILIGENCIA DE UNION DE DOCUMENTOS.-

En San Sebastián a primero de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, S.S. dispuso se uniera a continuación oficio del Director de la cárcel de Ondarreta, en el que se participa haber interesado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, el traslado de la reclusa M<sup>a</sup> Luz Bernardo Garcia a la Prisión de Saturrarán, donde debe continuar extinguiendo la condena que por otro procedimiento la fue impuesta.

Conste y certifico

Torres

Miguel Arduana

DILIGENCIA DE SACAR TESTIMONIOS .- En San Sebastián a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, S.S. dispuso se sacaran los testimonios pertinentes para su curso a los Centros correspondientes, a sus efectos en los mismos, en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad de la Región.

Conste y certifico.

Torres

Miguel Arduana

DILIGENCIA DE REMISION DE DOCUMENTOS.-

En San Sebastián a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, S.S. dispuso remitir oficio al Director de la cárcel de Ondarreta, acompañando a dicho oficio testimonio de sentencia y liquidación de tiempo de condena, impuesta a la penada DOLORES VALDES FERNANDEZ, a sus efectos en dicho Establecimiento carcelario, interesando acuse de recibo.

Conste y certifico

Torres

Miguel Arduana

DILIGENCIA DE UNION DE DOCUMENTOS.-

En San Sebastián a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, S.S. dispuso se uniera a continuación oficio del Director de la cárcel de Ondarreta, en el que se participa haber recibido el testimonio de sentencia y liquidación de tiempo de condena correspondiente a la penada a quien se refiere la diligencia anterior.

Conste y certifico.

Torres

Miguel Arduana